



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 07 DIC 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 456/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN CARPINTERIA METALICA PUERTAS DE INGRESO, VENTANAS SUSTITUCION HERRAJES Y OTRAS ESCUELA N° 15 USHUAIA (REF. EXPTE. 1679-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 1679/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 577/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 432/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 619/07, glosados a fs. 69/71 y 72/73, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, que refiere a sustitución de aberturas, con colocación de brazos hidráulicos y vidrios, en la Escuela N° 15, fue contratada a la Empresa McL Construcciones, mediante la Orden de Servicio N° 111/07, de fojas 11, del expediente de la gobernación, por la suma de \$ 28.600,00 y conforme al Informe Técnico N° 420/07, de fojas 03, del citado.

Que, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela N° 15, se ha precisado que, los trabajos contratados a McL Construcciones, **si bien fueron ejecutados**, conforme se expone en el Informe N° 432/07, emitido por dicho



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



profesional, salvo algunas deficiencias en los detalles de terminación, su importe no es razonable, toda vez que, de presupuestos solicitados, a empresas del medio, cotizando dichos trabajos de carpintería, se ha obtenido un precio inferior al presupuestado y contratado, los que se encuentran agregados a fojas 75, del expediente madre, como así también de antecedentes de precios en poder del auditor técnico, de los que han resultado los cálculos que obran en su poder, los que se resumen en los siguientes valores por ítem: Carpintería \$ 14.376,00 y Mano de Obra: \$ 1.800,00. En virtud de lo expresado, y la verificación in situ realizada, el valor de la obra determinado por el Tribunal de Cuentas asciende a la suma de \$ 16.176,00.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *presunto perjuicio patrimonial* en al menos la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 12.424,00), atento al sobreprecio abonado en la presente contratación, teniendo en cuenta que se contrató una obra por un *monto global* por un TOTAL de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.600,00) y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial y deficiencias de lo contratado y ejecutado, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista del total del monto del contrato, según se documenta a fojas 74, del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, un perjuicio fiscal al erario público en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 12.424,00), al abonar la totalidad del monto contratado.

Que por todo lo expuesto hasta el momento, se indica que corresponde comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia del mencionado *perjuicio fiscal*, a fin de que adopten las medidas tendientes a subsanar el mismo, como así también indicar que procedan a requerir a la empresa que repare las deficiencias detectadas expuestas en el Informe N° 432/07, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma de \$ 12.424,00, siendo, en principio, los presuntos responsables del mismo, el Sr. Moya, Victoriano, Subsecretario de Infraestructura del M.O. y S.P., quien suscribió la orden de servicio, el Sr. Colomera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al momento de efectuarse la obra que nos ocupa, y además, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP SC N° 480/07 de fecha 12/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 547/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 432/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 619/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 549/07 de fecha 29/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 547/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 432/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 619/07 y el Informe TCP SC N° 480/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 56/57, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 547/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberán abstenerse de requerir a la empresa que repare las deficiencias detectadas expuestas en el Informe N° 432/07, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma de \$ 12.424,00.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las documental referenciada, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado la posibilidad de perjuicio fiscal por haberse abonado la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en el Informe TCP SC N° 480/07, emitido por la Prosecretaria Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también al Secretario de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE :

ARTICULO 1º.- **Hacer saber** al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 1679MO/07 se ha determinado la existencia, en principio, de un **perjuicio fiscal al erario público en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 12.424,00)**, atento las diferencias (sobre valuación de precios), y por abonar la totalidad del monto contratado, como así también por las irregularidades y falencias determinadas en el Informe TCP SC N° 423/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 619/07, por lo que deberá adoptar en forma urgente las medidas tendientes a subsanar el mismo, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49º de la Ley Provincial N° 50, por la suma indicada precedentemente .

ARTICULO 2º.- **Comunicar**, en principio, que los presuntos responsables del perjuicio fiscal indicado precedentemente son: Sr. Moya, Victoriano, Subsecretario de Infraestructura del M.O. y S.P., quien suscribió la orden de servicio, el Sr. Colombera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al momento de efectuarse la obra que nos ocupa, y además, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

ARTICULO 3º.- **Dar Carácter Externo** a los Informes T.C.P. S.C. N° 549, 480 y 432/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 619/07, y al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 547/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- **Intimar** a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 5°.- **Notificar** con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 549, 480 y 432/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 619/07, y el Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 547/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn Hugo SOSA, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6°.- **Registrar.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 136 /2007 - V.A.

T.C.R	
Revisó:	
Confeccionó:	SA
Controló:	
VºBº	M

*[Handwritten signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia